

Sres. Ctes. de Alcalde

D. Francisco Benas

D. Pedro Pascual

Sres. Concejales.

D. Juan Amils

D. José Bonellanca

D. Amador Castillo

D. Saturnino Pérez

D. Jaime Colomines

D. Carlos Guixant

D. Gregorio Rodrigo

D. José Sabater

D. Salvador Rovira

D. Manuel Uinquet

En Cornellá y siendo las veintidos horas del día cuatro de Marzo de mil novecientas sesenta y cinco, se han reunido en el Salón de Seniores de esta Casa Consistorial los Señores Componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Cameras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se da cuenta a los asistentes de la Moción siguiente.

"Visto el expediente que se tramita para la posible mancomunidad con el Municipio de Esplugas de Nobregat de los servicios de Matadero de Ganado y Transporte de Carnes.

Atendido que la Comisión que nombró este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro para que en unión de otra que designará el Ayuntamiento de Esplugas de Nobregat estudiase la posible conveniencia de llegar a la mancomunidad indicada y, en su caso, aportara sus conclusiones a este Pleno y que tras diversas reuniones y estudios del asunto, ambas Comisiones han convenido considerar de interés para ambos municipios llegar a la mancomunidad de estos necesarios servicios, ya que de esta forma se podrán prestar los mismos mas eficaz y económicamente, debiendo, en consecuencia, someter a los respectivos Plenos un Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Cornellá y Esplugas de Nobregat, para que dichas Corporaciones se pronuncien y, habida cuenta de que el necesario Matadero a construir, según proyecto en su día confeccionado por el Ayuntamiento de Esplugas de Nobregat y sobre el que han recaído las deudas



aprobaciones superiores reglamentarias, es capaz para prestar los servicios a ambos Municipios y, se ha de construir sobre terrenos de propiedad del Municipio de Esplugas de Sobregat, fijan un valor de tasación de los susodichos terrenos, que se estima en Cuarenta pesetas el palmo cuadrado, esta Corporación por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Regimen Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar absoluta conformidad a la creación con el Municipio de Esplugas de Sobregat de una Mancomunidad para la prestación de los servicios de Matadero de ganado y transporte de carnes.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que ha de regir la Mancomunidad intermunicipal de Cornellá y Esplugas de Sobregat, a tenor con el texto que a continuación se transcribe:

"Proyecto de estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Cornellá y Esplugas de Sobregat.

Artículo primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos veintinueve de la vigente Ley de Regimen Local y cincuenta y tres del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales, se constituyen en Mancomunidad Intermunicipal voluntaria los Ayuntamientos de Cornellá y Esplugas de Sobregat, para los fines de competencia municipal que se expresan en el artículo noveno de los Estatutos.

Artículo segundo.- La citada Mancomunidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal para los servicios de Matadero, de Cornellá y Esplugas de Sobregat, y su capitalidad radicará en el Municipio de Esplugas de Sobregat, teniendo su domicilio social y lugar de

Aprobar el proyecto de Estatutos que ha de regir la Mancomunidad intermunicipal de Cornellá y Esplugas de Sobregat.

reuniones en la Casa Consistorial.

Artículo tercero.- La Comisión Gestora de la Mancomunidad estará integrada por los Alcaldes de cada uno de los Municipios Mancomunados, como vocales, y dos Concejales por cada Ayuntamiento, designados por el mismo.

Artículo cuarto.- Será Presidente de la Comisión Gestora uno de los Alcaldes, elegido por ésta, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos. En la misma elección, y por análogo sistema, se elegirá el Vicepresidente, que recaerá en el Alcalde no designado como Presidente.

La prorración de la Presidencia será renovada bienalmente, debiendo ser desempeñada alternativamente a cargo de uno de los dos Alcaldes de cada Municipio.

Artículo quinto.- La Comisión Gestora nombrará Secretario, Interventor y Depositario de la Mancomunidad, cuyos cargos recaerán en funcionarios de los Cuerpos Nacionales actuantes en los análogos de los Municipios Mancomunados.

Los cargos serán provistos en la forma siguiente: Al Municipio que desempeñe la Presidencia le corresponderá la Intervención y al que desempeñe la Vicepresidencia, la Secretaría y Depositaria.

Artículo sexto.- La Comisión celebrará sesión Ordinaria una vez, al menos, cada trimestre, y con carácter extraordinario siempre que la convoque el Presidente o lo soliciten dos vocales.

Artículo séptimo.- El Secretario llevará un Libro de Actas con las mismas formalidades exigidas a los Ayuntamientos, a los que se adaptará, también, la contabilidad.

Artículo octavo.- Para la ejecución de los asuntos



dos de la Comisión y demás Actos que no precisen esta, el Presidente se considerará investido de las mismas facultades que los Alcaldes respecto de los Municipios.

Artículo noveno. - La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios Mancomunados, para la prestación de los servicios de matadero de ganado y transporte de carne, necesarios a ambos municipios.

Artículo décimo. - La Comisión Gestora de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para, dentro siempre del cumplimiento de los requisitos legales procedentes, proceder a la ejecución de las obras de construcción del nuevo matadero; adquisición de elementos mecánicos precisos; nombramiento de personal y, en una palabra, realizar cuantos actos considere oportunos para el más rápido y eficaz cumplimiento de los fines para los que es constituida.

Artículo once. - Para costear el importe de los terrenos de arriendo de las construcciones; ejecución de construcciones; adquisición de elementos mecánicos, pago de personal y demás gastos que llevan implícitos los servicios para los que la Mancomunidad es creada, cada uno de los Municipios mancomunados tendrá a su cargo los siguientes coeficientes:

Cornellá Setenta y cinco por ciento

Esplugas de Llobregat. Veinticinco por ciento.

Las antes dichas aportaciones de cada Municipio, que se efectuarán sin carácter mancomunado ni solidario se establecerán para los gastos de primer establecimiento y los de sostenimiento del primer trienio que expirará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad se reunirá en el segundo trimestre de mil novecientos sesenta

ta y siete y fijará los coeficientes de aportación para el trienio mil novecientos sesenta y ocho, mil novecientos sesenta y nueve, que someterá a la aprobación de los Plenos Municipales respectivos. La idéntica actuación seguirá para la fijación de coeficientes en trienios siguientes al último indicado.

Artículo doce. - Cada uno de los Municipios mancomunados percibirá de los usuarios radicantes en su término de los servicios de Matadero y transporte de carnes, las exacciones correspondientes, a base de tipos que serán exactamente iguales en cada Municipio.

Para la fijación de los tipos y los subsiguientes cobros de exacciones, los servicios administrativos del Matadero remitirán periódicamente a cada Municipio Mancomunado información sobre los sacrificios y transporte de carnes efectuados por cuenta de cada usuario de dichos servicios.

Artículo catorce. - La Comisión Gestora de la Mancomunidad formulará los presupuestos ordinarios y extraordinarios que considere necesarios, ateniéndose a las normas exigibles a los Ayuntamientos y el Presidente de la Comisión ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que en materia económica se atribuyen al Alcalde en los Municipios de acuerdo con lo ordenado en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Régimen Local.

Artículo quince. - La modificación de estos Estatutos deberá acordarse a propuesta de la Comisión Gestora, con las mismas formalidades exigidas para su aprobación, debiendo el texto reformado ser sometido a la aprobación Ministerial.

Artículo dieciséis. - Con estos Estatutos, y como



derecho supletorio, según la legislación aplicable para el funcionamiento de las Entidades Municipales.

Artículo diecisiete. - La disolución de la Mancomunidad requiere acuerdo favorable de la Comisión Gestora y ratificación de éste por el Pleno de los Municipios mancomunados, con el "quorum" previsto en el artículo trescientos tres de la Ley de Regimen Local.

Artículo dieciocho. - El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción en que se efectuaron las aportaciones para su adquisición por los Municipios Mancomunados, teniendo en cuenta, a este efecto, las fechas de adquisición de cada bien o efecto y los porcentajes o coeficientes de aportación municipal en dicha fecha."

Tercero. - Aceptar como valor de tasación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Esplugas de Lobregat, destinados al emplazamiento del Matadero a construir el de cuarenta pesetas el palmo cuadrado.

Igualmente se acuerda:

- a) Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Esplugas de Lobregat a todos los efectos y,
- b) Delegar en el Ayuntamiento de Esplugas de Lobregat para que continúe la tramitación del expediente, realizando cuantas diligencias sean precisas para obtener la aprobación de la Superioridad, de la Mancomunidad a constituir.

Visto el informe de la Intervención Municipal respecto a la Orden del Ministerio de la Gobernación del veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, disponiendo era aconsejable que las Corporaciones Locales que no hubiesen formado sus Presupuestos Ordinarios para

Aprobar la prómo-
ga para el presente
año del Presupuesto
Ordinario de 1964.

el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, acordosen la
prórmo-
ga del anterior, y atendiendo que el Presupuesto Or-
dinario del pasado ejercicio fue calculado con suficiente
amplitud para poder regir en el presente año, a pro-
puesta de la Comisión de Hacienda se acuerda prómo-
gar para el presente ejercicio de mil novecientos sesenta
y cinco el Presupuesto Ordinario del año mil novecien-
tos sesenta y cuatro, con aneglo al artículo seisientos no-
venta de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobar proyectos
de las Ordenanzas
Municipales de los
servicios públicos
urbanos de transpor-
te de automóviles
ligeros.

Por el Señor Sabatí, Concejal ponente de la
Comisión de Gobernación para la Reglamentación de
los servicios públicos urbanos de transporte de automó-
viles ligeros se somete a la aprobación de la Corpora-
ción el Proyecto de Ordenanzas Municipales que han de regir
en los dicho servicios como complemento del Reglamento Nacio-
nal del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta
y cuatro, y siendo de la conformidad de los Señores asis-
tentes, es aprobado por unanimidad dicho Proyecto de
Ordenanzas el cual será expuesto al público como trámi-
te previo a su envío al Gobierno Civil de la Provincia
según dispone el artículo ciento nueve de la vigente Ley
de Régimen Local.

Contratar la reco-
gida domiciliarie
de basuras.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gober-
nación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Proceder a la contratación por medio
de concurso del servicio de recogida domiciliaria de basu-
ras, por el periodo de cinco años, y prorrogable a volun-
tad de la Corporación, por un plazo máximo de cinco
años más, bajo el tipo de un millón ochocientas mil pe-
setas.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones
que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde
para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para



la ejecución del contrato.

Encero.- Que el acuerdo de contratar la ejecución de este Servicio mediante concurso, es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, según se determina en el proyecto técnico, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Regimen Local. —

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se adoptan los siguientes acuerdos: —

Contratar el servicio de limpieza de vías públicas

Primero.- Proceder a la contratación por medio de concurso del servicio de limpieza de las vías públicas, por el período de cinco años y prorrogable a voluntad de la Corporación por un plazo máximo de cinco años más, bajo el tipo de quinientas mil pesetas. —

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato. —

Encero.- Que el acuerdo de contratar la ejecución de este servicio mediante concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, según se determina en el proyecto técnico, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el

artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.
Visto el Dictamen de la Comisión de Gobierno,
se acuerda:

Primero: Proceder a la modificación de la
Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, visada
por la Dirección General de Administración Local el veinte
de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a tenor de
lo dispuesto en el artículo trece del vigente Reglamento
de Funcionarios de Administración Local y que consistirá
en lo siguiente:

Aprobar la modificación de la Plantilla Municipal.

Grupo A) Administrativos

Una plaza de Jefe de Negociado de Intervención, con el grado retributivo

Una plaza de Oficial Técnico de Depositaria, con el grado retributivo

Segundo.- Aprobar la propuesta de la nueva plantilla en la que constan dichas modificaciones.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que eleve la pertinente documentación a la Dirección General de Administración Local, firmando cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Quo siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large circular stamp with illegible text. In the center, there are several overlapping signatures, some of which appear to be official or institutional. On the right, there is a signature that looks like 'Antonio Pérez' and another one below it. The signatures are written in a cursive style.